

ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Acuerdo 1	Artículo 1°	Sesión 31-2009	Fecha de sesión 29-04-2009	Fecha de comunicación 30-04-2009
Unidad (es) responsable (s) de la ejecución: Gerencia General			Unidad (es) coadyuvante (s): Dirección FOSUVI	Consecutivo 265-2009
Asunto: Aprobación de 4 Bonos extraordinarios en el proyecto La Sole, por medio de la MUCAP				

ACUERDO #1:**Considerando:**

Primero: Que mediante los oficios AIS-166-2009 y AIS-175-2009 la Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo (MUCAP) presenta solicitud para tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV) y bajo los lineamientos para financiar la compra de viviendas ubicadas en un mismo proyecto o lotificación en la modalidad “llave en mano”–, cuatro Bonos de extrema necesidad para compra de vivienda existente en el proyecto de vivienda denominado La Sole, ubicado en el distrito Cariari del cantón de Pococí, provincia de Limón.

Segundo: Que por medio del oficio DF-OF-0680-2009 del 28 de abril de 2009, la Dirección FOSUVI presenta el correspondiente dictamen técnico sobre la solicitud del Banco de Costa Rica –el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0489-2009 de esa misma fecha–, y con base en la documentación presentada por la Entidad y los estudios realizados por esa Dirección, recomienda acoger la solicitud de dicha Mutual, bajo las condiciones señaladas en el citado informe de la Dirección FOSUVI.

Tercero: Que conocidos y debidamente analizados los documentos que al respecto se han presentado a esta Junta Directiva, se estima procedente acoger la recomendación de la Administración en los mismos términos señalados por la Dirección FOSUVI en el oficio DF-OF-0680-2009.

Por tanto, se acuerda:

1) Aprobar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, cuatro operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda para compra de vivienda existente, en el proyecto de vivienda denominado La Sole, ubicado en el distrito Cariari del cantón de Pococí, provincia de Limón, dando solución habitacional a igual número de familias que viven en situación de extrema necesidad. Lo anterior, actuando la Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo como Entidad Autorizada y según las condiciones señaladas por la Dirección FOSUVI en el informe DF-OF-0680-2009.

2) Para estos efectos, se autorizan cuatro Bonos Familiares de Vivienda de conformidad con el siguiente detalle de beneficiarios y montos:

Jefe de Familia	Propiedad Folio N°	N° de Cédula	Costo del inmueble (¢)	Gastos de Formalización (¢)	Monto del Bono (¢)
Roy Morales Castillo	7-096383-000	502920058	9.818.460,00	190.527,83	10.008.987,83
Freddy Porras Céspedes	7-096386-000	602220565	9.767.400,00	189.885,56	9.957.285,56
Carmen Prendas Salazar	7-096387-000	600490169	9.874.740,00	191.235,75	10.065.975,75
Alejandra Ramírez Torres	7-096477-000	701330019	9.600.000,00	187.779,90	9.787.779,90

3) El monto de los gastos de formalización contempla prima de seguros, gastos legales, avalúo de la propiedad y kilometraje, pero no incluye el costo por concepto de Estudio Social de casos del artículo 59.

4) Será responsabilidad de la Entidad Autorizada velar porque al momento de la formalización las familias beneficiarias reciban el bien sin gravámenes, con los impuestos municipales al día y libre de deudas con la Entidad.

Acuerdo Unánime y Firme.-

David López Pacheco
Secretario Junta Directiva

c.c Auditoría Interna
 Archivos